

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la demandada fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, Sírvasse proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - 588-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 008 del expediente digital folios 44 a 64 diligenciamiento de notificación efectuado por el mandatario judicial de la parte actora a fin de lograr la notificación personal de la demandada CONELTEC S.A.S., evidenciándose que procuró realizarla bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022 habida cuenta de que realizó la notificación por correo electrónico al correo contabilidad@coneltecsas.com es decir, el aportado en el escrito de demanda para efectos de notificaciones de la demandada y el obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada anexo con el escrito genitor; también, se evidencia que el mandatario judicial de la parte actora, copió simultáneamente al correo electrónico del despacho, por lo que puede constatarse el acceso al destinatario del mensaje, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la parte demandada CONELTEC S.A.S.

Igualmente, reposa en archivo PDF 009 escrito de contestación de la demanda y dentro de los anexos, se observa poder otorgado por el representante legal de la demandada CONELTEC S.A.S. al abogado **JORGE ELIECER LERMA STERLING** identificado con C.C No. 8.711.976 y T.P No. 138.822; como quiera que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, se le reconoce como apoderado judicial de la parte demandada CONELTEC S.A.S en los términos y condiciones del mandato conferido.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la **UNA y MEDIA DE LA TARDE (1:30 PM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE JULIO DE 2.023.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8917f3e8df5b0e1cb54c532a55ea2a8b154c0676699f3892a652c2af73256be1

Documento generado en 19/07/2023 01:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>